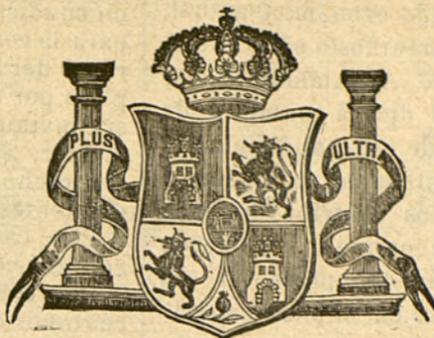


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 271.)

GOBIERNO CIVIL.

Habiéndose publicado en la Gaceta del día 22 del actual con algunos errores de copia la siguiente Real orden circular, se reproduce debidamente rectificada.

«Apesar de las disposiciones que en diversas épocas se han dictado para el estricto cumplimiento del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, que regula el uso de las armas de fuego mediante la provision de las licencias correspondientes, y de lo establecido por la ley de caza y pesca de 10 de Enero de 1879, viene observándose que son muchas las personas que llevan armas de modo ostensible, ó que se dedican al ejercicio de la caza sin estar debidamente autorizadas, lo cual, sobre ser una flagrante trasgresion legal, perjudica en no pequeña escala los intereses del Tesoro. Para cortar tal abuso y evitar su repetición en lo sucesivo;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que por la fuerza de la Guardia civil se exija á todo portador de un arma en las estaciones de ferrocarriles ó fuera de poblado que exhiba la licencia que le autorice para su uso, ó para cazar, si se dedicase á este ejercicio.

2.º Que si dicha licencia no se presenta en el acto, sin excusa ni pretexto alguno, se incauten del arma los guardias aprehensores, formando el correspondiente ates-

tado, que pasarán al Juzgado respectivo para lo que proceda, con arreglo al art. 591 del Código penal y á lo que preceptúan el art. 44 y los siguientes de la citada ley de 10 de Enero de 1879.

Y 3.º Que dicte V. S. instrucciones severas y terminantes á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil, con el fin de que se cumpla lo prevenido en la presente, que para conocimiento de todos deberá ser publicada en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre, de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial á los efectos oportunos.

Burgos 28 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Gumiel de Izan, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en algunos rebaños de ganado lanar en aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 29 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 19 del actual que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Valladolid á la de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas

anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Correos, Gobiernos civiles de Valladolid y Burgos y oficinas de Correos de estos puntos y la de Aranda de Duero y con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en dicha Direccion y Gobiernos civiles citados hasta el día 31 de Octubre, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direccion general de Correos el día 5 de Noviembre á las dos de su tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Burgos 28 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N.... N...., vecino de..... segun cédula personal núm..... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde á y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general.

Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Recaudacion.

Haciendo uso de las facultades que concede el art. 12 de la Instrucción para Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el Agente

ejecutivo de la zona de Castrogeriz, D. Isaac Guerra, ha nombrado auxiliar de dicha Agencia ejecutiva á D. Rafael Simon Perez, vecino actualmente de Villahizan de Treviño.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Registrador de la Propiedad, Jueces y Alcaldes del referido partido de Castrogeriz y contribuyentes á quienes pueda interesar, los cuales deberán tener en cuenta que todos los actos que ejecute el nuevo auxiliar nombrado se considerarán como ejercidos por el mismo Agente ejecutivo de quien depende.

Burgos 26 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el día 1.º de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á hacerlos efectivos en los días siguientes:

Día 1.—Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y cesantes.

Día 2.—Monte-pío militar y Monte-pío civil.

Día 3.—Jefes y Oficiales y Tropa mensual.

Día 4.—Cruces pensionadas.

Días 5, 6 y 8.—Todas las nóminas.

Día 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los días señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el día 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene

poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla

Al propio tiempo se hace presente á los individuos de cruces pensionadas que conforme lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos en circular fecha 12 de Julio último, de los haberes del presente mes se descontará por la Depositaria el importe de la cédula personal que les corresponda, las cuales les serán entregadas y se servirán presentarlas en la Intervencion de Hacienda para su toma de razon en el negociado respectivo.

Burgos 27 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente expedida á virtud de providencia dictada por el Lic. D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad, en virtud de un mandamiento de la Superioridad, se cita y llama á los Jurados D. Juan Fernandez Solas y D. Fermin Echevarria y Echavone, domiciliados que se dice en esta ciudad, ignorándose donde lo están actualmente, á fin de que comparezcan en la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, situada en el Palacio de Justicia á constituir el tribunal del jurado, que ha de conocer el dia 1.º y 3 del próximo Octubre en las causas contra Rufino Garcia y Garcia y otros por homicidio una y otra contra Benito, Juan y Nicolás Huerta, por robo; bajo la responsabilidad del art.º 55 de la ley del jurado.

Burgos 27 de Septiembre de 1894.—José Reynoso.—El Secretario, Dámaso de Vega,

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arauzo de Miel.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 15 familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á la misma, que deberán reunir la circunstancia de llevar cuando menos cuatro años de práctica en el ejercicio de su profesion, pueden acudir con sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 30 dias, quedando en libertad el agraciado de poder contratar con las familias acomodadas.

Arauzo de Miel 24 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan del Río.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Zarzosa de Riopisuerga 20 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Gil Gutierrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arauzo de Miel.

Alcaldia de Pinilla de los Barruecos.

El dia 20 del actual desapareció del término de esta villa una yegua de las señas siguientes: 8 años, alzada 6 cuartas y media escasas, pelo castaño claro, cola y crin recortadas, descalza de los cuatro remos y una estrella pequeña en la frente.

La persona que sepa su paradero, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldia ó su dueño Dámaso Fernandez el que pagará los gastos causados.

Pinilla de los Barruecos 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Julian Mamolar.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de ésta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública el lavado de ropas de este Establecimiento por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde ésta fecha se halla de manifiesto en la Intervencion del mismo; por el presente se convoca á una primera que tendrá lugar en dicha dependencia á las once de la mañana del dia 5 de Noviembre próximo.

Ropas que se calcula han de lavarse en un año.

466 cabezales, precio límite, 0'03, pesetas.
5683 camisas, 0'08,
141 capotes, 0'10.
616 cubre-camas, 0'08.
761 delantales, 0'05.
7751 fundas de cabezal, 0'04.
3091 gorros, 0'02.
328 mantas, 0'10.
410 manteles, 0'05.
7998 sábanas, 0'09.
5227 servilletas, 0'02.
333 telas de colchon, 0'09.
317 telas de gergon, 0'09.
1121 tohallas, 0'03.
6500 rodeas, 0'03.

Burgos 27 de Septiembre de 1894.—Manuel Balaguer.

Modelo de proposicion.

D... N... N..., vecino de..... cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites, para la contratacion del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada camisa..... tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada sábana..... tantos céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1894.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	1	1	»	»	»	1
2	1	»	1	»	»	»	1
3	2	»	2	»	»	»	2
4	2	3	5	»	»	»	5
5	1	»	1	»	»	»	1
6	»	1	1	»	»	»	1
7	»	»	»	»	1	1	1
8	1	2	3	»	»	»	3
9	»	»	»	»	»	»	»
10	2	2	4	»	»	»	4
	9	9	18	»	1	1	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	»	2	»	»	»	»	2
3	1	»	»	1	»	»	1	1	2
4	2	»	1	3	»	»	1	1	4
5	1	1	»	2	1	»	»	1	3
6	1	»	»	1	1	»	1	2	3
7	2	1	2	5	»	»	1	1	6
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	2	»	1	»	1	3
10	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	10	4	4	18	3	1	4	8	26

Burgos 11 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal José Reynoso

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego los dias 12, 13 y 14 de Octubre de 1894.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 13.º año de su instalacion en los dias 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 19 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Timoteo Alonso —P. A. D. A., El Secretario, Daniel de la Sierra. 3-6

NUEVO COMERCIO DE CURTIDOS
y
FÁBRICA Y ALMACEN DE CORTES APARADOS
DE
FELIPE VALDIVIELSO.

Ha quedado abierto dicho establecimiento de curtidos y cortes, en el que encontrarán todo lo concerniente á estos dos artículos para calzado en ventajosas condiciones y con especialidad en los cortes, los que se expenderán á precios de fabrica, construyendo además á la medida cuantos encargos se me confien, siendo servidos con puntualidad y esmero.

Plaza del Duque de la Victoria núm. 5 y 6 (esquina al Corralejo), Burgos. 7-10

LIBROS DE TEXTO

para el Instituto, Seminario, Escuela Normal, Academia militar y carreras especiales.

Se venden á precios económicos en la Librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasage de la Flora, 12, Burgos.

Esta casa tiene un gran surtido y vende muy barato. 3-4

LIBRERIA, HIJOS DE HERCE.

Plaza de Prim, 21, Burgos.

En este acreditado Establecimiento se hallan de venta las obras siguientes:

Libro Maestro, Diccionario práctico de Administracion, formularios para todos los servicios de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 2 tomos en folio, 35 pesetas en pasta.

Manual de los Jueces y Secretarios municipales, 8 pesetas.

Ley municipal, 1.

Ley de Enjuiciamiento civil, 2.

Reglamento del impuesto sobre vinos, 1.

Código civil, 2.

Código penal, 2.

Manual de pesas y medidas, 1.

Ley de aguas, 2.

Manual de cédulas personales, 1.

Manual de derechos reales, 1'50

Manual de prestacion personal, 1

Reglamento del impuesto de patentes de alcoholes, 1.

Ley del timbre del Estado, 1'50.

Depósito de todas las obras que edita la Redaccion de El Secretariado. 1-3

Galgo extraviado.

El dia 26 del actual desapareció del pueblo de Sasamon uno llamado tris, rojo oscuro, con barras negras y esquilado el lomo por el cuarto trasero. Se suplica al que le haya recogido se sirva entregarle en casa de D. Ignacio Hurtado, vecino de dicho pueblo, quien gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1894-95, en virtud de la Real orden de 8 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 145 de este Boletín, correspondiente al día 11 del actual.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasas- ciones. Pesetas
											Lamar.	Cabrio.	Varuno Mayor.		
PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuacion.)															
332	Mamolar.....		Dehesa y Nava.....	»	200	250	La Dehesa.—Entresaca de 40 robles secos marcados. = Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y hoja seca para abono.....	700	150	75	»	»	»	600	850
333	Monasterio de la Sierra..		Dehesa ó Frecha.....	»	200	250	Hoyo de la Cruz y Abreguillos.—N. El cueto, E. El robledo, S. Las carboneras, O. tierras.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de roble.—Todo el monte.—Arranque de estepa.....	360	220	92	2	23	760	1010	
334	Moncalvillo.....		Dehesa Enebral.....	»	240	360	El Lomo.—N. cañada de canton y corralajo, E. cumbre de la Calvilla, S. término de Palacios, O. río.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de estepa.....	910	610	150	14	46	960	1320	
335	Monterrubio.....		Dehesa.....	»	80	160	Hoyo viejo.—Entresaca de 80 hayas huecas inmadurables marcadas.....	80	30	120	40	50	380	540	
336	Idem.....		Humbria.....	»	»	»	»	80	30	120	40	50	360	360	
337	Neila.....		Ahedo Pinar.....	»	300	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1800	80	85	130	45	1500	1900	
338	Palacios de la Sierra..		Campaña y Bañuelos.....	»	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	1500	1000	500	55	150	2000	2300	
»	Idem.....		Idem.....	1200	»	4250	Los Valles, Arroyo de la Majada, Las Zorreras y Mata el Rayo.—Entresaca de 1200 pinos marcados para privilegios.....	»	»	»	»	»	»	»	4250
339	Idem.....		Dehesa Berceolar.....	»	100	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	»	»	500	55	150	800	950	
340	Idem.....		Guerrado y Abejon.....	»	»	»	»	1500	1000	500	55	150	1800	1800	
341	Idem.....		Humbrigueta y Abejon..	»	350	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones.....	1500	1000	500	55	150	600	950	
342	Pinilla de los Barruecos.		Dehesa Trabado.....	»	50	50	Peña el Hoyo.—N. carretera, E. camino de Cabezon, S. cumbre del Quemado, O. tierras.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	400	90	60	12	8	400	450	
343	Idem.....		Abajo y Pinar.....	»	200	350	»	»	»	»	»	»	»	»	
344	Pinilla de los Moros....		Dehesa.....	»	80	120	Santa Coloma.—N. mojonera de Jaramillo, E. tierras, S. El cerro, O. Los Valle- juecos.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de estepa... ..	800	200	150	20	15	1500	1850	
345	Idem.....		Dehesa y Estepar.....	»	80	120	Roza del Cerro.—N. río Pedroso, E. monte comunero, S. y O. corta última.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de estepa.....	210	95	30	10	15	550	670	
346	Quintanaraya.....		Las Cortas.....	»	200	200	Barranco de Puente las Cortas.—N. mojonera de la Honojosa, E. idem, S. corta última, O. camino de Espejon.—Roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros. Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas de pino y roble, arranque de tocones para pez, y hoja de roble para el ganado.....	230	100	35	10	15	560	680	
347	Quintanar de la Sierra..		Dehesa Pinar.....	»	950	950	»	204	97	33	14	16	200	400	
»	Idem.....		Idem.....	1500	»	8100	Pinar Moreno, Los Andriales, Picos Sobon, Rozavientos, Fuente la Pila, Nazarines, y Dehesa Machica.—Entresaca de 4500 pinos para privilegios marcados.....	850	550	600	40	60	2960	3910	
348	Idem.....		Revengea.....	»	160	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas de pino, roza de matas de roble y arran- que de tocones de pino para fabricar pez.....	»	»	»	»	»	»	8100	
349	Rabanera.....		Las Cuadrillas.....	»	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos... ..	850	550	600	40	60	1300	1500	
350	Riocavado.....		Dehesa.....	»	100	200	Palicables Altas.—N. cumbre, E. El Robledo, S. camino de Pineda, O. campo de la Cruz.—Poda de roble dejando guías, entresaca de matorro de la misma espe- cie dejando resalvos de 5 en 5 metros y leñas muertas.....	760	370	290	28	36	1400	1600	
351	Salas de los Infantes....		Leganía.....	»	1300	1300	Los Zandajos.—N. Brezal de Pajares, E. río Pedroso, S. río Pedroso y Arlanza, O. camino.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorro dejando los mejo- res resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones.....	610	550	168	4	100	1320	1520	
352	Idem.....		Santa Cecilia.....	»	»	»	»	4260	2110	814	83	289	5900	7200	
353	Idem.....		Santuste.....	»	»	»	»	940	110	240	60	160	900	900	
354	San Millan y Tinieblas..		La Bastera.....	»	»	»	»	850	190	253	46	182	800	800	
355	Idem.....		Candeleda.....	»	230	400	Becedo y Majadilla.—N. sierra brezal, E. Arroyo-cacera, S. camino Burgales, O. mojonera de Tinieblas.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	400	40	30	5	»	260	260	
356	Idem.....		Cuesta Mala.....	»	»	»	»	700	40	40	6	»	700	1100	
357	Idem.....		Los Hoyos.....	»	»	»	»	100	10	4	5	»	250	250	
358	Santo Domingo de Silos.		La Cevera.....	»	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos y hoja seca para abono.....	100	10	50	»	»	250	250	
359	Tinieblas.....		Majada Vieja.....	»	40	80	Muñecas.—N. mojonera de Tinieblas, E. camino viejo, S. Raso de los Chozos, O. monte Matitas afuera.—Poda de roble dejando guías y roza de matas raquíticas dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	1200	290	137	12	»	1300	1700	
								400	50	50	3	10	300	380	

